



DECRETO-LEY 1/2019, DE 9 DE ABRIL, POR EL QUE SE MODIFICA EL TEXTO REFUNDIDO DE LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS, APROBADO POR DECRETO LEGISLATIVO 1/2018, DE 19 DE JUNIO, PARA EL IMPULSO Y DINAMIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MEDIANTE LA REDUCCIÓN DEL GRAVAMEN DE LOS CITADOS TRIBUTOS CEDIDOS.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

A) Impuesto sobre Sucesiones: se aprueba una bonificación del 99% en la cuota del impuesto para los cónyuges y parientes directos.

Al mismo tiempo se mantienen las reducciones autonómicas sobre el impuesto actualmente vigentes, en concreto la reducción de 1.000.000 de euros sobre la base imponible, con la finalidad de no perjudicar a las adquisiciones por herencias de hasta dicho importe, ya que de otro modo tendrían que pasar de no tributar a hacerlo por el 1%.

En la Disposición final primera se actualizan los modelos de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones:

Modelo 650 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones "mortis causa". Autoliquidación», al que se añade la casilla 175 en la que se debe hacer constar la bonificación aplicable.

Modelo 660 «Declaración de datos comunes de la sucesión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones "mortis causa"»

Dichos modelos figuran como Anexo de esta norma.



	Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES MORTIS CAUSA AUTOLIQUIDACIÓN	MODELO 650 Página 4 de 4
GERENCIA PROVINCIAL EN		OFICINA DE PRESENTACIÓN	
N.I.F. DEL SUJETO PASIVO	APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO		NÚMERO DE DOCUMENTO
(J) LIQUIDACIÓN			
C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO			
Valor del usufructo.....	145		
Reducción no aplicada.....	146		
Tipo medio efectivo de gravamen de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....	147		
Cuota tributaria por consolidación de dominio $[(145 - 146) \times (147 : 100)]$	148		
CUOTA TRIBUTARIA (120 ó 129 ó 137 ó 144 ó 148).....	149		
4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA			
Cuota tributaria.....	150		
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....	151		
Diferencia entre cuotas (150 - 151).....	152		
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....	153		
Reducción en cuota (sólo si 152 - 153 es positivo).....	154		
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (150 - 154).....	155		
5. CUOTA LÍQUIDA			
A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA			
Cuota tributaria ajustada.....	155		
Bonificación en la cuota tributaria.....	175	%	176

B) Impuesto sobre Donaciones: se aprueba una bonificación del 99% en la cuota del impuesto en las donaciones a cónyuges y parientes directos lo que supone la práctica eliminación del gravamen para estos grupos de contribuyentes.

Requisitos para su aplicación:

1) Que los contribuyentes estén comprendidos en los Grupos I o II de parentesco del artículo 20 de la Ley del Impuesto de Sucesiones y Donaciones: cónyuge, descendientes y ascendientes por consanguinidad, adoptantes y adoptados así como supuestos equiparados (parejas de hecho y acogida familiar).



- 2) La donación debe formalizarse en escritura pública.
- 3) El origen de los fondos deberá estar debidamente acreditado.

En la Disposición final primera se actualiza el modelo de utilización obligatoria en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

Modelo 651 «Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, adquisiciones “inter vivos”. Autoliquidación» al que se añade la casilla 270 en la que se debe hacer constar la bonificación aplicable.

Dicho modelo figura como Anexo de esta norma.



		Agencia Tributaria de Andalucía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA	IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ADQUISICIONES INTER VIVOS AUTOLIQUIDACIÓN	MODELO 651 Página 3 de 4
GERENCIA PROVINCIAL EN		OFICINA DE PRESENTACIÓN		
N.I.F. DEL SUJETO PASIVO		APELLIDOS Y NOMBRE DEL SUJETO PASIVO		NÚMERO DE DOCUMENTO
c) DONACIONES CUYO RENDIMIENTO SE HA PRODUCIDO EN VARIAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS				
Valor total de las donaciones (base liquidable teórica).....				127
Hasta 430				433
Resto 431				434
Cuota íntegra teórica (433 +).....				128
Coeficiente multiplicador.....				129
Cuota tributaria teórica (128 x 129).....				130
Tipo medio efectivo de gravamen (130 : 127 x 100).....				131
Cuota tributaria (128 x 131 : 100).....				132
d) CASOS DE APLICACIÓN SIMULTÁNEA DEL TIPO MEDIO				
Cuota tributaria con aplicación simultánea de los casos de aplicación del tipo medio.....				137
C. CONSOLIDACIÓN DEL DOMINIO EN LA PERSONA DEL NUDO PROPIETARIO				
Valor del usufructo.....				133
Tipo medio de la liquidación por la que se desmembró el dominio.....				134
Cuota tributaria por consolidación de dominio (133 x 134 : 100).....				135
CUOTA TRIBUTARIA (111 ó 114 ó 126 ó 132 ó 137 ó 135).....				136
4. AJUSTE DE LA CUOTA REDUCCIÓN DEL EXCESO DE CUOTA				
Cuota tributaria.....				138
Cuota que resultaría de aplicar el coeficiente multiplicador correspondiente al tramo de patrimonio inferior.....				139
Diferencia entre cuotas (138 - 139).....				140
Diferencia entre patrimonios preexistentes.....				141
Reducción en cuota (sólo si 140 - 141 es positivo).....				142
CUOTA TRIBUTARIA AJUSTADA (138 - 142).....				143
5. CUOTA LÍQUIDA				
A. BONIFICACIÓN EN LA CUOTA				
Cuota tributaria ajustada.....				143
Bonificación en la cuota tributaria..... 270 %				271
B. DEDUCCIONES				
Deducción por doble imposición internacional.....				144

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS

Se aprueban dos medidas orientadas igualmente a la reducción de los impuestos y destinadas a facilitar el acceso a la vivienda habitual por parte de las familias numerosas, colectivo considerado de actuación preferente por parte del Gobierno autonómico.

A) Transmisiones Patrimoniales Onerosas: se aprueba un tipo reducido del **3,5%** para adquisiciones de vivienda habitual por familias numerosas, supeditado al



cumplimiento del requisito referido al valor real de la vivienda, igualándose así a los tipos actuales para jóvenes y personas con discapacidad.

MODELO 600: Concepto TU13. Transmisión Inmueble. Familia numerosa. Vivienda Habitual. Valor real menor o igual a 180.000 euros

B) Actos Jurídicos Documentados: se introduce un nuevo tipo reducido del **0,1%** en primeras copias de escrituras públicas que documenten la adquisición de vivienda habitual por familias numerosas, con los mismos requisitos previstos en la modalidad de Transmisiones Patrimoniales Onerosas que grava estas adquisiciones.

MODELO 600: Concepto DN94 Documento Notarial. Adquisición de vivienda habitual. Familia Numerosa. Valor real menor o igual a 180.000 euros

Además, en la modalidad de Actos Jurídicos Documentados **se deroga el tipo de gravamen incrementado del 2% aplicable** desde el año 2003 a las escrituras y actas notariales que formalicen transmisiones de inmuebles en las que se realiza la renuncia a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido y, en consecuencia, resulta aplicable el tipo general del 1,5%.

MODELO 600: Concepto DN80. Entrega de bienes con renuncia exención al IVA



Agencia Tributaria de Andalucía
CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA
Y ENERGÍA

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES MODELO
Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS **600**
DECLARACIÓN - LIQUIDACIÓN EN EUROS

GERENCIA
PROVINCIAL EN

SEVILLA

OFICINA DE
PRESENTACIÓN

EH4101

GERENCIA PROVINCIAL EN SEVILLA



FECHA
REVENGO

02

DIA

MES

04

AÑO

2019

DN80

04

CONCEPTO

ENTREGA B.RENUNCIA EXENCIO IVA

01



6002500059780

(E) LIQUIDACIÓN	
TOTAL VALORES DECLARADOS	82 150.000,00
SUJETO SIN INGRESO	83
NO SUJETO	84 FUNDAMENTOS DE LA EXENCIÓN O BENEFICIO FISCAL
85	
NUM. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	800
IMP. LIQUIDACIÓN CAUCIONAL	801
AUT. COMPLEMENTARIA / RECTIFICACIÓN / SUSTITUTIVA	86
Nº PRIMERA LIQUIDACIÓN	87
IMPORTE INGRESADO	88
FECHA DE INGRESO	151
Reducción	70 %
BASE IMPONIBLE	89
S/ BASE IMPONIBLE	71
BASE LIQUIDABLE (69 - 71)	72
Hasta	158 TIPO 73 1,50 % 155
Desde	196 Hasta 197 TIPO 157 % 156
Desde	198 Hasta 199 TIPO 153 % 154
	CUOTA = (155 + 156 + 154) 74
	Bonificación s/cuota 76
	CUOTA LÍQUIDA (74 - 76) 77
Recargo (S/(77-68))	78 Intereses de demora (S/(77-68)) 79
TOTAL A INGRESAR (77 + 78 + 79 - 68) 80	